

RESOLUCION de 2 de agosto de 1997, de la Comisión Gestora de la Universidad de Jaén, por la que se nombra a don Felipe Morente Mejías, Profesor Titular de Universidad.

De conformidad con la propuesta elevada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso para la provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios, convocado mediante Resolución de esta Universidad de fecha 28 de octubre de 1996 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de noviembre de 1996), y presentada por el interesado la documentación a que hace referencia el punto undécimo de la convocatoria.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 42 de la Ley Orgánica 11/1983, de Reforma Universitaria, de 25 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 1 de septiembre), y demás disposiciones concordantes, ha resuelto nombrar a don Felipe Morente Mejías, con Documento Nacional de Identidad número 25.908.394, Profesor Titular de Universidad, del área de conocimiento de «Sociología», adscrito al departamento de Administración de Empresas, Contabilidad y Sociología, en virtud de concurso ordinario.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado/a, que deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Jaén, 2 de agosto de 1997.- El Rector-Presidente, Luis Parras Guijosa.

RESOLUCION de 2 de agosto de 1997, de la Comisión Gestora de la Universidad de Jaén, por la que se nombra a don Antonio Gil Cruz, Profesor Titular de Universidad.

De conformidad con la propuesta elevada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso para la provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios, convocado mediante Resolución de esta Universidad de fecha 28 de octubre de 1996 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de noviembre de 1996), y presentada por el interesado la documentación a que hace referencia el punto undécimo de la convocatoria,

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 42 de la Ley Orgánica 11/1983, de Reforma Universitaria, de 25 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 1 de septiembre), y demás disposiciones concordantes, ha resuelto nombrar a don Antonio José Gil Cruz, con documento nacional de identidad número 3.810.787, Profesor Titular de Universidad, del área de conocimiento de «Ingeniería Cartográfica, Geodésica y Fotogrametría», adscrito al departamento de Ingeniería Cartográfica, Geodésica y Fotogrametría, en virtud de concurso ordinario.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado/a, que deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Jaén, 2 de agosto de 1997.- El Rector-Presidente, Luis Parras Guijosa.

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA

RESOLUCION de 7 de agosto de 1997, de la Viceconsejería, por la que se adjudican puestos de libre designación, convocados por Resolución que se cita.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, visto el informe emitido al amparo de lo establecido en el artículo 54 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y teniendo en cuenta que se ha seguido el procedimiento establecido y que los candidatos elegidos cumplen los requisitos y especificaciones exigidas en la convocatoria, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 6 de junio de 1994 (BOJA núm. 85, de 9.6.1994), ha resuelto adjudicar los puestos que se indican en Anexo a la presente, convocados por Resolución de 4 de julio de 1997 (BOJA núm. 81, de

15.7.97) para los cuales se nombran a los funcionarios que figuran asimismo en el citado Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 48.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción en el Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en SE-GR-MA del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su publicación (artículo 58.3 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956), previa comunicación a esta Viceconsejería, de conformidad con lo establecido en el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 7 de agosto de 1997.- El Viceconsejero, José A. Sainz-Pardo Casanova.

ANEXO I

D.N.I.	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	CODIGO PUESTO TRABAJO	PUESTO DE TRABAJO ADJUDICADO
	CONSEJERIA/ ORGANISMO AUTONOMO	CENTRO DIRECTIVO	CENTRO DESTINO	PROVINCIA	LOCALIDAD
28.535.528	VILLAR GOBERNACION	MORAN DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y MEDIOS MATERIALES	E. MACARENA D.G.RECURSOS HUMANOS Y MEDIOS MATERIALES.	512822 SEVILLA	SUBDIRECTOR GENERAL SEVILLA
8.787.976	GALLARDO GOBERNACION	BLANCO-MORALES DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y MEDIOS MATERIALES	M ^a DOLORES D.G.RECURSOS HUMANOS Y MEDIOS MATERIALES	512824 SEVILLA	SV. CONTRATACION Y ADMINISTRACION SEVILLA
2.506.417	DE LA CRUZ GOBERNACION	RIOS DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y MEDIOS MATERIALES	JAVIER D.G.RECURSOS HUMANOS Y MEDIOS MATERIALES	512842 SEVILLA	SV. PERSONAL SEVILLA
28.504.074	MELLADO GOBERNACION	OLIVER DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y MEDIOS MATERIALES	ROSA MARIA D.G.RECURSOS HUMANOS Y MEDIOS MATERIALES	512866 SEVILLA	SECRETARIO/A DIRECTOR GENERAL SEVILLA

28.326.091	CATAÑO GOBERNACION	ASIAN DIRECCION GENERAL DE RELACIONES CON LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA	GONZALO D.G. RELACIONES CON LA ADMON. DE JUSTICIA	518042 SEVILLA	SV. ORGANIZACION Y PLANIFICACION SEVILLA
28.400.075	TRUJILLO GOBERNACION	SERRANO DIRECCION GENERAL DE RELACIONES CON LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA	PILAR D.G. RELACIONES CON LA ADMON. DE JUSTICIA	518014 SEVILLA	SECRETARIO/A DIRECTOR GENERAL SEVILLA
50.800.647	GALLEGO GOBERNACION	OLIVA DIRECCION GENERAL DE INSTITUCIONES Y COOPERACION CON LA JUSTICIA	VIRGINIA D.G. INSTITUCIONES Y COOP. CON LA JUSTICIA	516800 SEVILLA	SV. ENTIDADES Y ASISTENCIA JURIDICA GRATUITA SEVILLA
28.663.288	FERNANDEZ GOBERNACION	SANCHEZ DIRECCION GENERAL DE INSTITUCIONES Y COOPERACION CON LA JUSTICIA	M ^a LUISA D.G. INSTITUCIONES Y COOP. CON LA JUSTICIA	516822 SEVILLA	SECRETARIO/A DIRECTOR GENERAL SEVILLA
54.241.694	ADAME GOBERNACION	BARRIOS DELEGACION DEL GOBIERNO	MANUEL DELEGACION DEL GOBIERNO	404685 SEVILLA	SV. JUSTICIA SEVILLA

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 6 de agosto de 1997 de la Viceconsejería, por la que se adjudica el puesto de libre designación convocado por Resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el art. 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y vistos los informes a que se refiere el art. 54 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo (BOE núm. 85, de 10 de abril), en base al Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal (BOJA núm. 50, de 15 de abril), y teniendo en cuenta que se ha seguido el procedimiento establecido y que el candidato elegido cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, por esta Viceconsejería, en virtud de la competencia delegada por la Orden de 1 de julio de 1994 (BOJA núm. 104, de 9 de julio), se adjudica el puesto de trabajo especificado en el Anexo de la presente Resolución, convocado por Resolución de 20 de junio de 1997 (BOJA núm. 79, de 10 de julio de 1997), para el que se nombra al funcionario que figura en el citado Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos previstos en el art. 57, en relación con el 48, del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, remitiéndose la documentación correspondiente al Registro General de Personal para su inscripción.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2.º y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, y previa comunicación a esta Consejería, de acuerdo con el art. 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 6 de agosto de 1997.- El Viceconsejero, José María Verdú Valencia.

ANEXO

CPT: 528150.

Puesto de trabajo adjudicado: Sv. de Presupuesto y Gestión Económica.

Centro directivo y localidad: Secretaría General Técnica.

Primer apellido: Cañas.

Segundo apellido: Moreno.

Nombre: Pablo.

DNI: 27.278.822.

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 21 de julio de 1997, de la Universidad de Sevilla, por la que se hace pública la composición de la Comisión que habrá de resolver el Concurso para la provisión de plaza de Cuerpos Docentes Universitarios.

De conformidad con lo establecido en la Resolución de la Universidad de Sevilla del día 10 de abril de 1997 (BOE de 15 de mayo), por la que se convocan Concursos para la provisión de diversas plazas de los Cuerpos docentes de esta Universidad, este Rectorado ha dispuesto lo siguiente:

Hacer pública la composición de la Comisión que habrá de resolver el Concurso para la provisión de plaza de los Cuerpos Docentes de esta Universidad, que figura como Anexo a la presente Resolución.

La citada Comisión deberá constituirse en un plazo no superior a cuatro meses, a contar desde la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Contra esta Resolución los interesados podrán presentar la reclamación prevista en el art. 6.º, apartado 8.º, del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, (BOE de 26 de octubre), ante el Rector de la Universidad de Sevilla, en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de su publicación.

Sevilla, 21 de julio de 1997. El Rector, Miguel Florencio Lora.

CONCURSO CONVOCADO POR RESOLUCION DE 10 DE ABRIL DE 1997 (BOE DE 15 DE MAYO DE 1997)

CUERPO DE CATEDRATICOS DE ESCUELAS UNIVERSITARIAS

AREA DE CONOCIMIENTO: ECONOMIA APLICADA-15

Comisión Titular:

Presidente: Don Jesús Basulto Santos, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla. DNI 19.861.090.

Vocales: Doña Manuela A. de Paz Báñez, Catedrática de Universidad de la Universidad de Huelva. DNI 29.745.168.

Don Jesús Garmendia Ibáñez, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad del País Vasco. DNI 15.893.650.

Doña M.ª Teresa Isabel García del Valle Irala, Catedrática de Escuela Universitaria de la Universidad del País Vasco. DNI 14.885.911.

Vocal Secretario: Don Javier Busto Guerrero, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Sevilla. DNI 10.780.752.

Comisión Suplente:

Presidente: Don José M.ª Alba Riesco, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla. DNI 28.383.725.

Vocales: Don José Manuel Agüera Sirgo, Catedrático de Universidad de la Universidad de León. DNI 10.742.832.

Doña Josefina Martínez Barbeito, Catedrática de Escuela Universitaria de la Universidad de La Coruña. DNI 32.239.602.

Don Alberto Martínez Arnaiz, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad del País Vasco. DNI 14.855.662.

Vocal Secretaria: Doña M.ª Dolores Valenzuela García de Polavieja, Catedrática de Escuela Universitaria de la Universidad de Sevilla. DNI 27.862.831.

RESOLUCION de 30 de julio de 1997, de la Universidad de Córdoba, por la que se corrige error advertido en la Resolución de 7 de febrero de 1997, por la que se convocaron a concurso diversas plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios.

Advertido error en la resolución de este Rectorado de fecha 7 de febrero de 1997 («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, núm. 31, de 13 de marzo), por la que se convocaron a concurso diversas plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios.

Este Rectorado, al amparo de lo establecido en el artículo 105.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ha resuelto corregir dicho error, de acuerdo con cuanto se transcribe:

En el Anexo I de la convocatoria, en la página 2973, Plaza 01/97 del Cuerpo de Profesores Titulares de Uni-

versidad, donde dice «Area de conocimiento a la que corresponde: Patología Animal», debe decir: «Area de conocimiento a la que corresponde: Medicina y Cirugía Animal».

Córdoba, 30 de julio de 1997.- El Rector, Amador Jover Moyano.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA

ORDEN de 6 de agosto de 1997, de la Viceconsejería, por la que se concede a la Fundación Andaluza de Tauromaquia una subvención para financiar parcialmente el primer ciclo de becerradas de promoción celebradas con motivo del cincuentenario de la muerte de Manuel Rodríguez, Manolete.

Dada la necesidad de adoptar medidas destinadas a garantizar el mantenimiento de la tradición y vigencia cultural de la fiesta de los toros, con especial atención al fomento y protección de las Escuelas Taurinas en su labor de formación y promoción de nuevos valores, en virtud de las competencias que en materia de Espectáculos Públicos corresponden a la Consejería de Gobernación y Justicia según el Decreto 50/85, de 5 de marzo y art. 4 de la Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre Potestades Administrativas en materia de Espectáculos Taurinos, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 26 de la Ley 7/1996, de 31 de julio, de Presupuestos de la Comunidad de Andalucía para 1996.

DISPONGO

Primero. Finalidad.

La presente Orden tiene por finalidad conceder a la Fundación Andaluza de Tauromaquia, una subvención de cuatro millones quinientas mil pesetas (4.500.000 ptas.), destinadas a realizar el primer ciclo de becerradas de promoción, en el que participen alumnos de las Escuelas Taurinas de Andalucía.

Segundo. Carácter.

La subvención que se otorgue a tenor de la presente Orden tendrá carácter excepcional, justificándose la misma en la finalidad de la actividad, organizar un ciclo de becerradas de promoción de nuevos valores que en su día puedan llegar a consagrarse como verdaderas figuras del toreo, mediante la participación de alumnos de todas las Escuelas de Tauromaquia de Andalucía.

Tercero. Aplicación de la subvención.

La cuantía de la subvención se aplicará al crédito existente en el programa 2.1.D, partida presupuestaria 485 «Fomento de las Escuelas Taurinas».

Cuarto. Abono de la subvención.

El importe de la subvención será abonada en dos pagos: El primero, por una cuantía del 75% del total asignado y tras la justificación del mismo en un plazo máximo de 3 meses, se procederá a efectuar un segundo pago por una cuantía del 25% restante, que será igualmente justificado en los mismos términos que el primero.

Quinto. Justificación de la subvención.

La subvención quedará justificada mediante aportación de Certificado de asiento en la contabilidad y justificantes de gastos de las actividades realizadas con cargo a la misma.

Sexto. Concurrencia de la subvención.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Séptimo. Plazo de ejecución de la actividad.

El plazo de ejecución de la actividad se establece en un plazo máximo de 2 meses desde la fecha de publicación de la presente Orden.

Octavo. Obligaciones y deberes del beneficiario.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la subvención.

Noveno. Reintegro y Régimen Sancionador.

Será de aplicación a la subvención objeto de la presente Orden, las normas que sobre reintegro y régimen sancionador se contienen en los artículos 112 y siguiente de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Décimo. Carácter de acto administrativo de la Orden.

La presente Orden, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Sevilla, en el plazo de dos meses, a partir de la publicación, de conformidad con el artículo 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, previa comunicación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Undécimo. Publicación.

Ordena la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y en los tablones de anuncios de la Consejería y Delegaciones de Gobernación y Justicia.

Sevilla, 6 de agosto de 1997.- El Viceconsejero, P.S. (Orden 21.7.97) José A. Sainz-Pardo Casanova.

RESOLUCION de 21 de julio de 1997, de la Delegación del Gobierno de Málaga, por la que se conceden subvenciones a Corporaciones Locales en virtud del Decreto que se cita, por el que se regulan las subvenciones a las Corporaciones Locales y Entidades sin ánimo de lucro.

Los Ilmos. Sres. Alcaldes-Presidentes de los Ayuntamientos relacionados en el Anexo I han solicitado de esta Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga ayuda económica en concepto de subvención para amortizar la deuda que mantienen con la Compañía Sevillana de Electricidad, según la memoria que adjuntan.

Considerando que la actividad cuya subvención se pretende favorece manifiestamente la finalidad y el interés local público, por tratarse de una iniciativa de especial interés local, ya que se encuadra dentro de los servicios públicos que, por ley, la Administración debe dispensar, posibilitando la normal prestación de aquellas con unas mínimas garantías de calidad y eficacia, en todo caso, exigibles por parte de los ciudadanos.

Considerando que la actividad de referencia se adapta a los presupuestos del artículo 1.º, apartado A) del Decreto 117/89, de 31 de mayo, por el que se regulan las subvenciones que otorga la Consejera de Gobernación a las Corporaciones Locales y a aquellas Entidades sin ánimo de lucro que realicen actividades directamente relacionadas con las competencias que tiene asignadas esta Consejería.

Es por lo que, en uso de las atribuciones que me confieren las Ordenes de la Consejería de Gobernación de 2 de junio de 1989 y 11 de marzo de 1992, por las que se delega la facultad de otorgar subvenciones en los Delegados del Gobierno, ya que desarrollan las previsiones del Decreto 117/89, de 31 de mayo,

RESUELVO

1. Conceder a los Ayuntamientos relacionados en el Anexo I las subvenciones por los importes y las finalidades indicadas.

2. Como establece el art. 18.1 de la Ley 8/1996, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1997, en las subvenciones cuya justificación se efectúe con posterioridad al cobro de la misma, no se podrá abonar al beneficiario un importe superior al 75% de la subvención, sin que se justifiquen previamente los pagos anteriores, excepto en los supuestos en que el importe de aquéllas sea inferior a 500.000 pesetas. Por tanto, una vez justificado el primer pago, se procederá a abonar el 25% restante.

3. La justificación de esta subvención se hará ante esta Delegación de Gobernación en la forma prevista en el Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 149/1988, de 5 de abril.

4. El plazo para justificar documentalmente que ha sido ejecutada la obra, realizado el servicio o cumplida la finalidad que ha motivado la concesión será de tres meses contados a partir de la fecha del pago. En el caso de haberse efectuado el pago con anterioridad a la realización de la acción proyectada, el incumplimiento por el beneficiario de ésta determinará el inmediato reintegro de la cantidad entregada.

5. El beneficiario de esta subvención se obliga a hacer constar en toda información o publicidad que se haga de la actividad, que la misma está subvencionada por la Junta de Andalucía.

ANEXO I

C.L.: Iznate.
Finalidad: Amortización de la deuda pendiente con la Compañía Sevillana de Electricidad.
Importe: 1.000.000.

C.L.: Villanueva del Trabuco.
Finalidad: Amortización de la deuda pendiente con la Compañía Sevillana de Electricidad.
Importe: 2.500.000.

Málaga, 21 de julio de 1997.- El Delegado, Luciano Alonso Alonso.

RESOLUCION de 21 de julio de 1997, de la Delegación del Gobierno de Málaga, por la que se conceden subvenciones a Corporaciones Locales en virtud del Decreto que se cita por el que se regulan las subvenciones a las Corporaciones Locales y Entidades sin ánimo de lucro.

Las entidades privadas sin ánimo de lucro relacionadas en el Anexo I han solicitado de esta Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga ayuda económica en concepto de subvención para realizar diversas actividades.

Habiéndose comprobado que se trata de entidades sin ánimo de lucro, que figuran inscritas en el correspondiente Registro y cuyos fines revelan que sus actividades pueden estimarse directamente relacionadas con las competencias asignadas a la Consejería de Gobernación y Justicia, dándose así cumplimiento a lo previsto en el artículo 1, apartado C), del Decreto 117/89, de mayo y que las finalidades de las subvenciones propuestas son de interés social a los efectos del art. 107 de la Ley 5/83, de 19 de julio.

Es por lo que, en uso de las atribuciones que me confieren las Ordenes de la Consejería de Gobernación de 2 de junio de 1989 y 11 de marzo de 1992, por las que se delega la facultad de otorgar subvenciones en los Delegados del Gobierno, y que desarrollan las previsiones del Decreto 117/89, de 31 de mayo,

RESUELVO

1. Conceder a las entidades privadas sin ánimo de lucro relacionadas en el Anexo I las subvenciones por los importes y las finalidades indicadas.

2. Como establece el art. 18.1 de la Ley 8/1996, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1997, en las subvenciones cuya justificación se efectúe con posterioridad al cobro de la misma, no se podrá abonar al beneficiario un importe superior al 75% de la subvención, sin que se justifiquen previamente los pagos anteriores, excepto en los supuestos en que el importe de aquéllas sea inferior a 500.000 pesetas. Por tanto, una vez justificado el primer pago, se procederá a abonar el 25% restante.

3. La justificación de esta subvención se hará ante esta Delegación de Gobernación en la forma prevista en el Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 149/1988, de 5 de abril.

4. El plazo para justificar documentalmente que ha sido ejecutada la obra, realizado el servicio o cumplido la finalidad que ha motivado la concesión será de tres meses contados a partir de la fecha del pago. En el caso de haberse efectuado el pago con anterioridad a la realización de la acción proyectada, el incumplimiento por el beneficiario de ésta determinará el inmediato reintegro de la cantidad entregada.